

# Memo

**De/From** : Nicole Freire

**Fecha/Date** : 4 de marzo de 2013

**Re.** : **Gestión y Manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición**

---

El 8 de febrero de 2013, se publicó el Reglamento para la Gestión y el Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA; el cual entrará en vigencia a los 180 días calendarios, contados a partir de su publicación, es decir, el 7 de agosto de 2013.

El presente reglamento es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de residuos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional.

Entre las principales disposiciones de este reglamento se encuentran las siguientes:

- **Definición de residuos:** Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos<sup>1</sup>, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

<sup>2</sup> Artículo 6 del Reglamento para la Gestión y el Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, Decreto Supremo N° 003-2013- VIVIENDA.

- **Definición de residuos peligrosos:** Se consideran residuos peligrosos de la construcción y demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad, o que por el tratamiento o acabado al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Residuos Sólidos.<sup>3</sup>
- **Manejo de residuos:** El manejo de los residuos deberá ser desarrollado de manera selectiva, sanitaria, y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y los lineamientos de política establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.
- **Declaración anual de manejo de residuos:** En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos remitirán a la Unidad Ambiental del Ministerio de VIVIENDA, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año una Declaración Anual del Manejo de Residuos generados durante el año transcurrido, en formato impreso o digital.
- **Restauración de áreas vulneradas:** Además de las sanciones administrativas que se impongan a los responsables por el abandono de residuos, éstos están obligados a la reposición, restauración o recuperación del bien público o área afectada, al estado anterior de la infracción cometida.

**Obligaciones del generador de residuos de las actividades de la construcción y demolición:**

1. De acuerdo a los impactos ambientales que genere el proyecto, deberá contar con Certificación Ambiental aprobada por la autoridad ambiental correspondiente.
2. Presentar a la autoridad correspondiente, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según se indica en el artículo 12 y Anexo 5 del presente reglamento, así como la declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, de ser el caso.
3. Los residuos podrán ser almacenados temporalmente en la misma obra, para lo cual se determinará un área, considerando su accesibilidad para el traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambientales.

---

<sup>3</sup> Artículo 50, Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

4. Contratar a una EPS-RS, registrada en ante DIGESA y autorizada por la municipalidad correspondiente para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final, según sea el caso. Para lo cual, deberá verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las demás autorizaciones correspondientes.
5. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad.
6. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en las instalaciones bajo su responsabilidad, entre otros.<sup>4</sup>
7. Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público: playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; áreas arqueológicas; áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados, entre otros.

\*\*\*\*\*                      \*\*\*\*\*

---

<sup>4</sup> Artículo 35, Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.